

00000001  
00000000



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA "ADFIMEC SOCIEDAD ANONIMA"**

**CUANTIA: USD \$ 10.500,00**

**QUITO, 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006**

**\*\*\*\*\***

**DI: 04 COPIAS**

**JP**



BORJA CABRERA, CASADA; ERWIN GUSTAVO DE LA PARED COLOMA, CASADO; HERNÁN OSWALDO GARCÍA PEÑAFIEL, CASADO; ZOILA MARIA VICTORIA MORENO ALBUJA, DIVORCIADA; CARMITA DE LOS ANGELES PAEZ TROYA, SOLTERA Y JORGE ARTURO RECALDE VALENCIA, CASADO.- LOS COMPARECIENTES INTERVIENEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI, EL NOTARIO, SE AGREGAN.- ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS SÍRVASE INCLUIR UNA DE LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA **ADFIMEC S.A.** QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LAS SIGUIENTES PERSONAS:



PATRICIO ALEJANDRO AVILA RIVAS, CASADO; ALIZ ADRIANA BORJA CABRERA, CASADA; ERWIN GUSTAVO DE LA PARED COLOMA, CASADO; HERNÁN OSWALDO GARCÍA PEÑAFIEL, CASADO; ZOILA MARIA VICTORIA MORENO ALBUJA, DIVORCIADA; CARMITA DE LOS ANGELES PAEZ TROYA, SOLTERA Y JORGE ARTURO RECALDE VALENCIA, CASADO.- LOS COMPARECIENTES INTERVIENEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD FUNDAR, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARÁ "**ADFIMEC S.A.**".- EN CONSECUENCIA CON ESTA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, HECHA LIBREMENTE Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS LLAMADOS A PRODUCIR, LOS COMPARECIENTES FUNDAN Y CONSTITUYEN ESTA COMPAÑÍA MEDIANTE EL PRESENTE ACTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA Y DECLARAN QUE VINCULAN LA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.- **TERCERA.- ESTATUTO:** LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y EL SIGUIENTE ESTATUTO: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "ADFIMEC S.A."**.- **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION:** LA COMPAÑÍA SE DENOMINA

**“ADFIMEC S.A.”.-** ES UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
**DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL PREVIA RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO ADOPTADA CON SUJECCIÓN A LA LEY Y ESTE ESTATUTO.- **ARTÍCULO TERCERO.-**  
**OBJETO SOCIAL:** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES: **A)** LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN, LA COMPRAVENTA, LA DISTRIBUCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE: APARATOS E INSTRUMENTAL MÉDICO, QUIRÚRGICO, ORTOPÉDICO, DENTAL Y OTRO ELEMENTO QUE SE DESTINE AL USO Y PRÁCTICA DE LAS MEDICINA.- **B)** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; **C)** EL MANEJO Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS.- **D)** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA EN LOS CAMPOS ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO Y FINANCIERO.- Y **E)** LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, PRESTAR SERVICIOS Y ASESORÍA, CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS; ADQUIRIR PARA SI ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS EN COMPAÑÍAS EXISTENTES; PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS Y PARTICIPAR EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO; ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O



JURÍDICAS Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACION:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO QUINTO.- DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ ACORDAR, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO:** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 10.500). ESTE ÚLTIMO ESTÁ REPRESENTADO POR DIEZ MIL QUINIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR CADA UNA NUMERADAS DEL CERO CERO CERO CERO UNO (00001) AL DIEZ MIL QUINIENTOS (10.500). LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES SE EMITIRÁN POR UNA O MÁS DE ELLAS Y ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- REFERENCIAS LEGALES:** EN TODO LO RELATIVO A AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, ASUNTOS RELACIONADOS CON EL

CAPITAL SOCIAL, A LA EMISIÓN, CANJE, ANULACIÓN, PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE TÍTULOS, A LAS CESIONES, TRANSFERENCIAS, PRENDAS DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY.-

**CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:**

LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA.-

**ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ESTÁ INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LAS REGULACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO EXIGEN.-

**ARTICULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: A) DETERMINAR EL NÚMERO DE DIRECTORES PRINCIPALES Y SUPLENTE QUE CONFORMARÁN EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA, ELEGIRLOS, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS; B) NOMBRAR COMISARIOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; C) NOMBRAR AUDITORES EXTERNOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; D) CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL, EL COMISARIO Y EL AUDITOR EXTERNO Y



RESOLVER SOBRE LOS MISMOS; E) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES; F) DECIDIR ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; NOMBRAR LIQUIDADORES, FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN; G) ACORDAR MODIFICACIONES AL ESTATUTO SOCIAL; H) INTERPRETAR ESTE ESTATUTO DE MANERA OBLIGATORIA; E, I) DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN ESTE ESTATUTO Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS A LAS JUNTAS GENERALES.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONVOCARÁN POR LA PRENSA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN POR LA PRENSA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO O CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL, POR LA PRENSA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. EN DICHO LAPSO NO SE

CONTARÁ LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA NI LA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. EL COMISARIO SERÁ INDIVIDUALMENTE CONVOCADO PERO SU INASISTENCIA NO SERÁ CAUSAL DE INVALIDEZ O APLAZAMIENTO DE LA REUNIÓN.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM:** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTE POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA SEGUNDA REUNIÓN, LA QUE NO PODRÁ EFECTUARSE DESPUÉS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- MAYORÍA:** SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUORUM Y MAYORÍA ESPECIALES:** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR



VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA REACTIVACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, DEBERÁ CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. SI NO SE OBTUVIERE LUEGO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA EL QUÓRUM SEÑALADO, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA SEGUNDA REUNIÓN, LA CUAL NO PODRÁ EFECTUARSE DESPUÉS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y CUYO OBJETO SERÁ EL MISMO QUE SE EXPRESA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE CON LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA TAMPOCO SE LOGRARE EL QUORUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA TERCERA REUNIÓN, LA QUE NO PODRÁ EFECTUARSE DESPUÉS DE SESENTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ESTA; LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS CON EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES PAGADAS REPRESENTADAS EN ELLA. LOS VOTOS EN

BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.-  
**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DERECHO A VOTO.-** EN LA JUNTA GENERAL CADA ACCIÓN ORDINARIA PAGADA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. TODOS LOS ASISTENTES A JUNTA GENERALES UNIVERSALES DEBEN SUSCRIBIR EL ACTA DE LA SESIÓN PARA SU VALIDEZ.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU AUSENCIA, POR EL ACCIONISTA O SU REPRESENTANTE QUE SE ELIGIERE EN LA RESPECTIVA JUNTA PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. EN SU AUSENCIA SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECTORIO:** EL DIRECTORIO ESTARÁ INTEGRADO POR EL NÚMERO DE DIRECTORES PRINCIPALES Y SUPLENTE QUE DETERMINE Y ELIJA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS DIRECTORES DURARÁN DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE



SUS FUNCIONES. PUEDEN SER REELEGIDOS CUANTAS VECES LA JUNTA DE ACCIONISTAS ASÍ LO DECIDA. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA PARA SER DIRECTOR.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA Y SESIONES:**

EL DIRECTORIO SESIONARÁ CUANDO SEA CONVOCADO POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL, POR SU PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DE POR LO MENOS DOS DIRECTORES. LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA, FAX O CORREO ELECTRÓNICO ENVIADA A LA DIRECCIÓN SEÑALADA POR CADA DIRECTOR, POR LO MENOS CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA FIJADA PARA LA REUNIÓN. NO OBSTANTE, EL DIRECTORIO SE ENTENDERÁ CONVOCADO Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDO EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES TODOS LOS DIRECTORES PRINCIPALES O PRINCIPALIZADOS.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL**

**DIRECTORIO:** SON FACULTADES DEL DIRECTORIO: A) ESTABLECER LA POLÍTICA DE LA COMPAÑÍA Y VIGILAR LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA MISMA; B) NOMBRAR DE ENTRE LOS DIRECTORES PRINCIPALES, POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO QUIEN SERÁ TAMBIÉN PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, FIJAR SU REMUNERACIÓN Y REMOVERLO POR CAUSAS LEGALES; C) NOMBRAR AL GERENTE GENERAL, FIJAR SU REMUNERACIÓN Y REMOVERLO POR CAUSAS LEGALES; D) AUTORIZAR LA COMPRA Y VENTA DE BIENES RAÍCES Y LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES REALES SOBRE ELLOS; E) APROBAR LOS

PRESUPUESTOS ELABORADOS POR EL GERENTE GENERAL Y MODIFICARLOS SI FUERE NECESARIO; F) RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y CIERRE DE AGENCIAS Y SUCURSALES; G) ESTABLECER LOS MONTOS HASTA LOS CUALES EL GERENTE GENERAL, INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, PUEDE EFECTUAR INVERSIONES, OBLIGAR A LA COMPAÑÍA O SUSCRIBIR ACTOS O CONTRATOS; H) AUTORIZAR LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DEBA SUSCRIBIR EL GERENTE GENERAL INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y QUE SUPEREN LOS MONTOS QUE SE HALLEN AUTORIZADOS; I) AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS GENERALES; Y J) EJERCER TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES QUE FUEREN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COMPAÑÍA Y QUE NO ESTUVIEREN ASIGNADOS A OTROS ORGANISMOS DE LA MISMA.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO DE ENTRE SUS MIEMBROS PRINCIPALES Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO CUANTAS VECES EL DIRECTORIO CONSIDERE NECESARIO. EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ EL VOCAL PRINCIPAL QUE EL DIRECTORIO DESIGNE PARA EL EFECTO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO; B) VIGILAR LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) SUSTITUIR AL



GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, EJERCIENDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, HASTA QUE EL DIRECTORIO DESIGNE SU REEMPLAZO; D) VIGILAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL; E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA CUANDO LE CORRESPONDA Y DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR EL DIRECTORIO; F) SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL; G) CUMPLIR Y EJERCER LOS DEMÁS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

**GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS. SU NOMBRAMIENTO PODRÁ SER RENOVADO CUANTAS VECES EL DIRECTORIO LO DECIDA. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL TENDRÁ ADEMÁS DE LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES, LOS SIGUIENTES: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, DE LA COMPAÑÍA; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES Y DEL DIRECTORIO; C) DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; D) ADMINISTRAR Y RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA; E) CONTROLAR LA CONTABILIDAD, REVISARLA Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS

PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA; F) SUSCRIBIR CONTRATOS, INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, SEGÚN CORRESPONDA; OBLIGAR A LA COMPAÑÍA; EXTENDER GARANTÍAS Y EFECTUAR INVERSIONES, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLEZCA EL DIRECTORIO; G) SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; H) NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; I) CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES CON PODERES LIMITADOS Y PROCURADORES JUDICIALES Y REVOCAR SUS MANDATOS; J) OTORGAR PODERES GENERALES CON AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO; K) PRESENTAR AL DIRECTORIO PARA SU APROBACIÓN, ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL AÑO, UN PROYECTO DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE; Y L) PRESENTAR AL DIRECTORIO Y A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO, UN INFORME RELATIVO A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL RESULTADO DE SUS GESTIONES, EL BALANCE GENERAL ANUAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.-

**CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE FISCALIZACION, DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

**COMISARIO:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO EL MISMO QUE DURARÁ UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. SU NOMBRAMIENTO PODRÁ

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

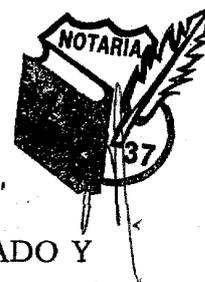


SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE. EL COMISARIO TENDRÁ LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DETERMINADOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA PODRÁ DESIGNAR UN COMISARIO SUPLENTE PARA EL CASO DE QUE EL COMISARIO PRINCIPAL ESTÉ INHABILITADO O NO PUDIERE EJERCER SU FUNCIÓN.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONOMICO:** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL UNO (01) DE ENERO Y TERMINARÁ AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

**APROBACION DE BALANCES:** NO PODRÁ SER APROBADO NINGÚN BALANCE POR LA JUNTA GENERAL SIN PREVIO INFORME DEL COMISARIO, A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE PONDRÁ DICHO BALANCE, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS DE SOPORTE CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LO APROBARÁ. EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, EL INFORME DEL GERENTE GENERAL Y EL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**  
**RESERVA LEGAL:** LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ELLAS PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL, HASTA

QUE ESTA ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SUSCRITO.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** UNA VEZ HECHA LA DEDUCCIÓN A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, PUDIENDO DESTINAR, A ESTE EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS. EL SALDO, DE HABERLO, SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO QUE CADA UNO DE ELLOS TENGA EN LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:** LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CUENTAS, CARTERA, CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS EN GENERAL, SOLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y PERSONAS QUE SE HALLEN FACULTADAS PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATO O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- NORMAS SUPLETORIAS:** PARA TODO AQUELLO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES:** LOS FUNDADORES SUSCRIBEN EL CAPITAL DE DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIVIDIDO EN DIEZ MIL QUINIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS Y



ORDINARIAS DE UN DÓLAR CADA UNA.- PAGAN AL CONTADO Y EN NUMERARIO DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES, CONFORME CONSTA DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO BANCARIO QUE SE AGREGA.- EL SALDO, ESTO ES, LA CANTIDAD DE SIETE MIL SETECIENTOS DÓLARES SERÁN PAGADOS EN NUMERARIO DENTRO DEL PLAZO DE DOS AÑOS A CONTARSE DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL.- EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO, POR LO TANTO, ES EL SIGUIENTE:

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Por pagarse	Acciones	%
Patricio Alejandro Ávila Rivas	1.500,00	400,00	1.100,00	1.500	14.285714 %
Aliz Adriana Borja Cabrera	1.500,00	400,00	1.100,00	1.500	14.285714 %
Erwin Gustavo De La Pared Coloma	1.500,00	400,00	1.100,00	1.500	14.285714 %
Hernán Oswaldo García Peñafiel	1.500,00	400,00	1.100,00	1.500	14.285714 %
Zoila María Victoria Moreno	1.500,00	400,00	1.100,00	1.500	14.285714 %
Carmita De Los Ángeles Páez Troya	1.500,00	400,00	1.100,00	1.500	14.285714 %
Jorge Arturo Recalde Valencia	1.500,00	400,00	1.100,00	1.500	14.285714 %
<b>Totales:</b>	<b>10.500,00</b>	<b>2.800,00</b>	<b>7.700,00</b>	<b>10.500</b>	<b>100 %</b>

**CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:**  
EXPRESAMENTE LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑIA DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE: **A)** QUE SE ENCUENTRAN CONFORMES CON EL TEXTO DEL ESTATUTO QUE REGIRÁ A LA COMPAÑIA Y QUE APARECE TRANSCRITO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; **B)** AUTORIZAR A LA DOCTORA MIREYA JÁCOME Y A LA DOCTORA

KATHERINE LIZHO PARA QUE, A NOMBRE DE LOS FUNDADORES, REALICEN, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, INCLUYENDO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL; **C)** AUTORIZAR AL ECONOMISTA PATRICIO AVILA RIVAS PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LA QUE TENDRÁ POR OBJETO, NECESARIAMENTE, LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDE, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS A LA JUNTA GENERAL, Y LA RATIFICACIÓN DE GESTIONES DE QUIENES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA HAYAN ACTUADO EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE LES CONFIERE MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, ASÍ COMO DECIDIR RESPECTO A LOS GASTOS DE CONSTITUCIÓN.- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AÑADIR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR E INCORPORAR COMO HABILITANTES LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.- HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL DOS MIL TREINTA Y NUEVE (2039) DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS QUE DETERMINA LA LEY Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS,

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

00-0-11



PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD  
DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

PATRICIO ALEJANDRO ÁVILA RIVAS  
C.C. 170020352-2  
C.V. 58-0027

ALIZ ADRIANA BORJA CABRERA  
C.C. 0601374598  
C.V. 131-0903

ERWIN GUSTAVO DE LA PARED COLOMA  
C.C. 0312604261  
C.V. 45-0143

HERNÁN OSWALDO GARCÍA PEÑAFIEL  
C.C. 060110072-0  
C.V. 59-0157

ZOILA MARÍA VICTORIA MORENO ALBUJA  
C.C. 1703185734  
C.V. 162-0119

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

*[Handwritten signature]*

CARMITA DE LOS ÁNGELES PÁEZ TROYA  
C.C. 170583628-4  
C.V. 160-0133

*[Handwritten signature]*

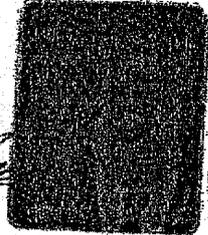
JORGE ARTURO RECALDE VALENCIA  
C.C. 170414018-3  
C.V. 65-0329

EL NOTARIO Notaría 37ma  
*[Handwritten signature]*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



CIUDADANIA 170020352-2  
AVILA RIVAS PATRICIO ALEJANDRO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
27 DICIEMBRE 1942  
004- 0427 06132 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1942

*[Handwritten signature]*



0000012

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO  
SUPERIOR  
ALBERTO AVILA  
LAURA RIVAS  
QUITO  
15/10/2016

MARTHA PARRA BARRERA  
ECONOMISTA

15/10/2004



JP  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME PUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
DE ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO- ECUADOR



CIVIL  
CARRERA ALBA ADRIANA  
24 DICIEMBRE 1960  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIARZABURD  
003- 0173 02018  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
LIARZABURD 1960

*[Handwritten signature]*  
FIRMA DEL NOTARIO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444277242  
NACIONALIDAD  
CASADO WASHINGTON ARTURO PESANTEZ M.  
ESTADO CIVIL  
SUPERIOR (MEDICO)  
INSTRUCCION PROFESOR  
ANGEL BORJA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
ELIY CABRERA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO  
FECHA Y LUGAR DE EMISION 15/02/2007  
15/02/2007  
13-00  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
CUBIERTA DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CARRERA ALBA ADRIANA  
NOMBRE Y APELLIDO  
CARRERA ALBA ADRIANA  
NOMBRE Y APELLIDO  
QUITO  
FECHA Y LUGAR DE EMISION  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

JP  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDENTE  
QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN BOSE POJA (S) (ES)  
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA (ES) (MA)  
SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 15 DE  
2006.



EL NOTARIO

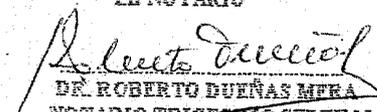
*Roberto Dueñas Mera*  
E  
N  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222  
 CASADO YADIRA M GONZALEZ V3333  
 SUPERIOR ING. DE SISTEMAS  
 BUENERGES C DE LA PARED  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 AMANDA JUDITH COLOMA GOYES  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 02/06/2005  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 02/06/2017  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMAS REN 1532870  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 15/10/2009  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 275 - 804 091204251  
 N. NÚMERO CEDULA  
 DE LA PARED COLOMA GUSTAVO ERWIN  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 ALOAG  
 PARROQUIA  
 MEJA  
 ANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

JF  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO  
 QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (2) UTIL (ES)  
 HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA  
 SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 15 DE NOVIEMBRE DEL  
 2009.

EL NOTARIO  
  
 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\* V3444V4422

CASADO YOLANDA KATUTE INDICACT.

SUPERIOR AUDITOR PROF. OCUR.

BENIGNO GARCIA

ANA PENAFIEL

QUITO PUELLIDO DE 15/09/98

15/09/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1173564

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

14

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y NOTARIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060113874

GARCIA PENAFIEL HERNAN OSWALDO

09 MAYO 1.955

CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA

LUGAR DE NACIMIENTO 01 199 00598

SEG CIVIL CHIMBORAZO/ COLTA ACT.

CAJABAMBA INSCRIPCION 55

FIRMA DEL CEDUDADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

05 - 0157 / NUMERO 0601109720 / CEDULA

GARCIA PENAFIEL HERNAN OSWALDO

PELIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

COTACOLLAO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

JP  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (2) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LET. QUITO, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

EL NOTARIO

*Roberto Buñas Mera*

DR. ROBERTO BUÑAS MERA

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO

QUITO - ECUADOR

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION**

**GEDULA DE CIUDADANIA** No. 170318573-4

**MORENO ALBUJA ZOILA MARIA VICTORIA**

**NOMBRES Y APELLIDOS**  
 29. MARZO 1979

**FECHA DE NACIMIENTO**  
**PICHINCHA/BENALCAZAR/SUAREZ**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 REG. CIVIL: PICHINCHA/ SUAREZ

**FORMA**      **ACT.**  
 PICHINCHA/ SUAREZ      51

**LUGAR Y NO DE RESIDENCIA**  
 BENALEDU SUAREZ

*[Firma]*  
 JUNTA DEL CEDULADO




**ESTADISTICA**      **IDENTIFICACION**

**NACIONALIDAD**  
 DE SUAREZ

**ESTADO CIVIL**  
 SOLTERA      **CONTADORA**      **PROF. OCUP.**

**INSTRUCCION**  
 JOSE MORENO

**NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE**  
 ZOILA ALBUJA

**NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE**  
 ZOLA 17/08/79

**VALIDEZ Y FECHA DE EXPIRACION**  
 HASTA FUERTE DE SU TITULO

**FECHA DE CADUCIDAD**

**504372**

*[Firma]*  
 JUNTA DE LA AUTORIDAD



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**ELECCIONES 15/10/2006**

**CERTIFICADO DE VOTACION**

**162 - 0119**      **1703185734**  
 NUMERO      CEDULA

**MORENO ALBUJA ZOILA MARIA VICTORIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**PICHINCHA**  
 PROVINCIA  
**BENALCAZAR**  
 PARROQUIA

**QUITO**  
 CANTON

*[Firma]*  
 RESIDENTE DE LA JUNTA



JP  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S)  
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA  
SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 15 DE NOVI  
2006.



EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
DE ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170583628-4

PAEZ TROYA CARMITA DE LOS ANGELES

21 DICIEMBRE 1959

PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAZ

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO DOLA 01522

REG. CIVIL: PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAZ 1959

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

160-0133 NUMERO 1705836284 CEDULA

PAEZ TROYA CARMITA DE LOS ANGELES

Electores APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUADRIANA\*\*\*\*\* E933511111

SGLEEG

SUFERIDA EMPLEADO PRIVADO

ANGEL PAEZ

CARMELA TROYA

QUITO 19/04/2001

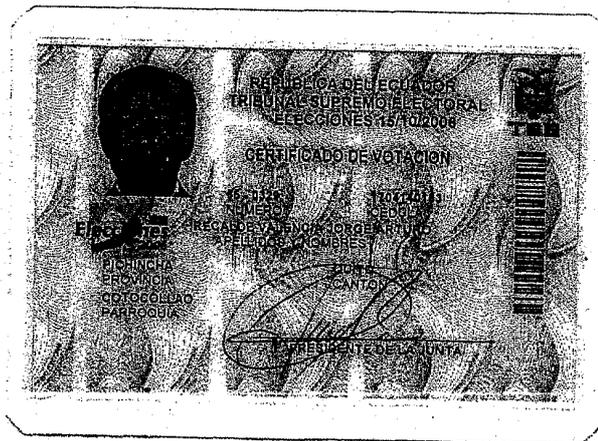
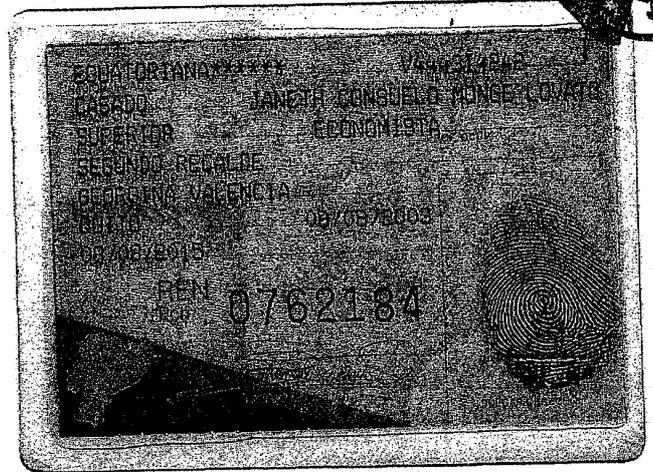
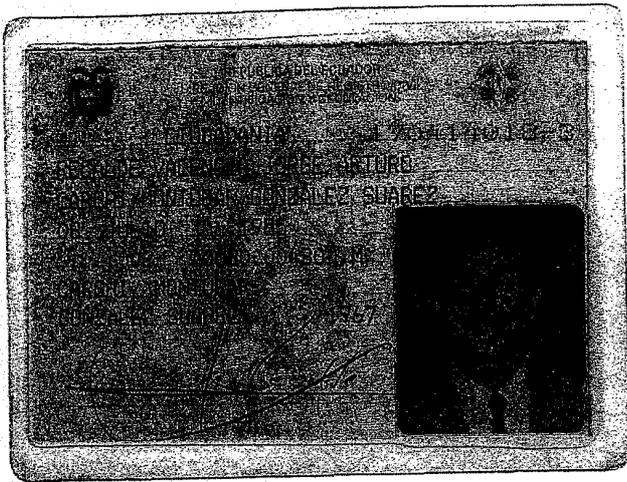
19/04/2013

FIRMA DEL CEDULADO



JP  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (2) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

EL NOTARIO  
*Roberto Duenas Mera*  
DR. ROBERTO DUENAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO, ECUADOR



JP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO- ECUADOR

Número Operación **CIC101000002016**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
BORJA CABRERA ALIZ ADRIANA	400.00
GARCIA PEÑAFIEL HERNAN OSWALDO	400.00
MORENO ALBUJA ZOILA MARIA VICTORIA	400.00
AVILA RIVAS PATRICIO ALEJANDRO	400.00
DE LA PARED COLOMA ERWIN GUSTAVO	400.00
PAEZ TROYA CARMITA DE LOS ANGELES	400.00
RECALDE VALENCIA JORGE ARTURO	400.00
<b>Total</b>	<b>2,800.00</b>

La suma de :

**DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
con Cero centavos**Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :**ADFIMEC S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Lunes, Noviembre 13, 2006**

FECHA

000017



JP  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (2) UTIL (ES)  
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA  
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO- ECUADOR

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7113523  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MERINO UTRERAS ALBERTO ANIBAL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/11/2006 12:19:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ADFIMEC S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/12/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

JP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

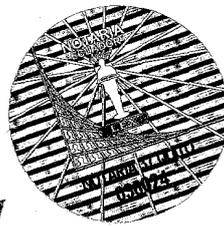
EL NOTARIO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO- ECUADOR

SE



TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ADFIMEC SOCIEDAD ANONIMA"; DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

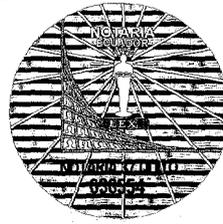


00 0 19



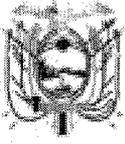
SEP.

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ADFIMEC SOCIEDAD ANONIMA", OTORGADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, DE LA RESOLUCION NUMERO 06.Q.L.J. 004502 EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





0000-20

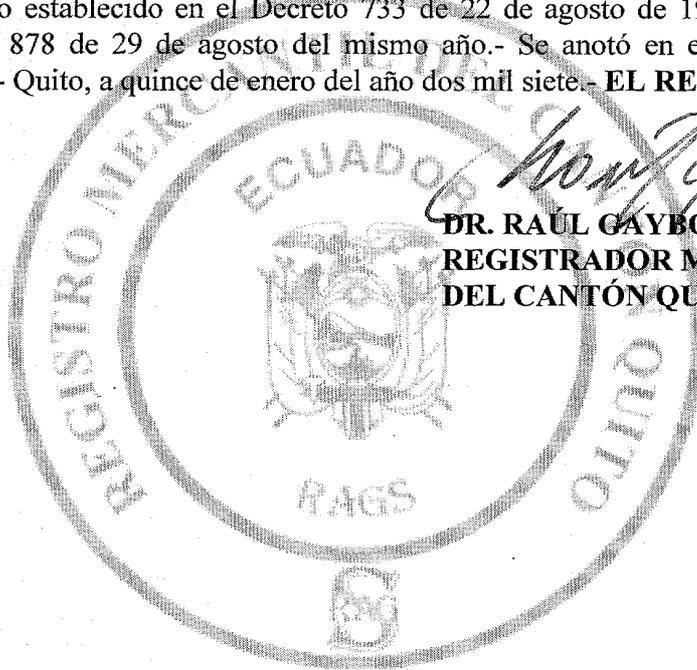
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS DOS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de noviembre de 2.006, bajo el número **0121** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ADFIMEC S.A.**", otorgada el quince de noviembre del año dos mil seis, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002338**.- Quito, a quince de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SÉCAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

01364



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

01364

Quito,

19 ENE 2007

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ADFIMEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL